



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°500 de fecha 21.04.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°24/2025 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
2. Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de La Ligua**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los **“Servicios de procedimientos cutáneos de baja complejidad”**.
3. El contrato, suscrito con fecha 07 de abril del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha Prestación de Servicios.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 07 de abril del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Contrato de Prestación de Servicios de Resolutividad”**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 07 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Diego Portales N°555, La Ligua, representada por su Alcalde **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Ligua, contrata los servicios de Hospital San Agustín de La Ligua, para la ejecución de uno de los componentes que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Ligua según **Resolución Exenta N°2744 de fecha 01 de abril de 2025**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa de Resolutividad** en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con los componentes mencionados.

SEGUNDA: El servicio que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital San Agustín de La Ligua contempla los siguientes componentes:

- **COMPONENTE 2.1: PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS DE BAJA COMPLEJIDAD** o Cirugía Menor Ambulatoria, cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria, tales como papilectomias, nevus benignos, verrugas, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, considerando que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA	VALOR CANASTA	VALOR
DESAM La Ligua	50	\$31.500	\$1.575.000
TOTAL			\$1.575.000

Pago Total: \$1.575.000.- (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos).

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua.

CUARTA: El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los procedimientos quirúrgicos efectuados, que deberá contener el nombre del paciente, la prestación efectuada, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación y la biopsia realizada.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

QUINTA: Para la realización de los procedimientos en el Hospital de La Ligua, el Centro derivador DESAM La Ligua, realizará extracción de sus casos en lista de espera SIGTE local, considerando la pertinencia clínica y el criterio de antigüedad desde sus sistemas locales. Posterior a eso, se enviará nómina rufificada al Hospital San Agustín según la oferta de cupos semanales entregada por el Establecimiento que otorgará la prestación. La prestación de Cirugía Menor Ambulatoria será realizada por médico cirujano del Hospital San Agustín de La Ligua, previa evaluación del usuario, según criterio clínico.

La oficina de Interconsultas del Hospital de La Ligua asignará cupos semanalmente según priorización clínica, auditorias, disponibilidad de personal y/o equipo, a los pacientes del DESAM La Ligua. El Hospital de La Ligua, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del procedimiento y junto con ello, señalará e instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la realización del procedimiento. El Hospital San Agustín de la Ligua avisará estas horas, sin embargo, si no es posible el contacto vía telefónica con el usuario, se solicitará que el DESAM La Ligua contacte al usuario e informe las indicaciones para el procedimiento respectivo. Se solicitará que el DESAM La Ligua otorgue un número de contacto directo para estas coordinaciones.

En caso de que el usuario presente dos inasistencias a la citación al procedimiento, deberá ser egresado de la lista de espera local según norma técnica N°118 de Lista de Espera.

SEXTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con una carpeta en la oficina de interconsultas, en el cual se registrará la entrega de los informes, si lo requiere el DESAM La Ligua. Tal como se realiza el flujo normal de los usuarios, los informes también serán entregados directamente a cada paciente después del procedimiento. En caso que al usuario se le realice el test de ureasa y/o biopsia, el DESAM La Ligua podrá retirar los resultados según plazos normativos del Hospital La Ligua.

Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Ligua deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado a cada usuario.

Si la I. Municipalidad solicita retiro de la documentación, se encontrará una copia de este en la unidad de Interconsultas, una vez recibido el resultado del examen, de esta forma la Municipalidad de La Ligua deberá prestar su conformidad y visto bueno dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 31 de marzo de 2026. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa como coordinador a **Michael Venegas**, correo electrónico: michael.venegas@redsalud.gob.cl, del **Hospital San Agustín de La Ligua** dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

UNDÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

- 3. DECLÁRESE**, que el presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 31 de marzo de 2026. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con

treinta días de antelación a la fecha de término.

4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
5. **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa como coordinador a **Michael Venegas**, correo electrónico: michael.venegas@redsalud.gob.cl, del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinador del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
7. **FISCALÍCESE**, la correcta realización de los servicios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/TM.KNA/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Dirección Hospital.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESOLUTIVIDAD AÑO 2025
“PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS”
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, a 07 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Diego Portales N°555, La Ligua, representada por su Alcalde **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Ligua, contrata los servicios de Hospital San Agustín de La Ligua, para la ejecución de uno de los componentes que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota y la I. Municipalidad de La Ligua según **Resolución Exenta N°2744 de fecha 01 de abril de 2025**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa de Resolutividad** en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con los componentes mencionados.

SEGUNDA: El servicio que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital San Agustín de La Ligua contempla los siguientes componentes:

- **COMPONENTE 2.1: PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS DE BAJA COMPLEJIDAD** o Cirugía Menor Ambulatoria, cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria, tales como papilectomias, nevus benignos, verrugas, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, considerando que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA	VALOR CANASTA	VALOR
DESAM La Ligua	50	\$31.500	\$1.575.000
TOTAL			\$1.575.000

Pago Total: \$1.575.000.- (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos).

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua.

CUARTA: El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los procedimientos quirúrgicos efectuados, que deberá contener el nombre del paciente, la prestación efectuada, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación y la biopsia realizada.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

QUINTA: Para la realización de los procedimientos en el Hospital de La Ligua, el Centro derivador DESAM La Ligua, realizará extracción de sus casos en lista de espera SIGTE local, considerando la pertinencia clínica y el criterio de antigüedad desde sus sistemas locales. Posterior a eso, se enviará nómina rutificada al Hospital San Agustín según la oferta de cupos semanales entregada por el Establecimiento que otorgará la prestación. La prestación de Cirugía Menor Ambulatoria será realizada por médico cirujano del Hospital San Agustín de La Ligua, previa evaluación del usuario, según criterio clínico.

La oficina de Interconsultas del Hospital de La Ligua asignará cupos semanalmente según priorización clínica, auditorias, disponibilidad de personal y/o equipo, a los pacientes del DESAM La Ligua. El Hospital de La Ligua, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del procedimiento y junto con ello, señalará e instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la realización del procedimiento. El Hospital San Agustín de la Ligua avisará estas horas, sin embargo, si no es posible el contacto vía telefónica con el usuario, se solicitará que el DESAM La Ligua contacte al usuario e informe las indicaciones para el procedimiento respectivo. Se solicitará que el DESAM La Ligua otorgue un número de contacto directo para estas coordinaciones.

En caso de que el usuario presente dos inasistencias a la citación al procedimiento, deberá ser egresado de la lista de espera local según norma técnica N°118 de Lista de Espera.

SEXTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con una carpeta en la oficina de interconsultas, en la cual se registrará la entrega de los informes, si lo requiere el DESAM La Ligua. Tal como se realiza el flujo normal de los usuarios, los informes también serán entregados directamente a cada paciente después del procedimiento. En caso que al usuario se le realice el test de ureasa y/o biopsia, el DESAM La Ligua podrá retirar los resultados según plazos normativos del Hospital La Ligua.

Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Ligua deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado a cada usuario.

Si la I. Municipalidad solicita retiro de la documentación, se encontrará una copia de este en la unidad de Interconsultas, una vez recibido el resultado del examen, de esta forma la Municipalidad de La Ligua deberá prestar su conformidad y visto bueno dentro de las

siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 31 de marzo de 2026. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa como coordinador a **Michael Venegas**, correo electrónico: michael.venegas@redsalud.gob.cl, del **Hospital San Agustín de La Ligua** dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable Procedimientos Quirúrgicos de Baja Complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

UNDÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2025.04.21 11:51:04 -0400

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/TM.KNA/scc.

INT. N°500/2025 - LA LIGUA

Correlativo: 3325 / 22-04-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico
Katherine Valesca Nahuelcura Avello	DIRECCIÓN SSVQ	TECNOLOGO MEDICO OFTALMOLÓGIA



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IP-EMR-006

Código de verificación: X62-NCP-ZK2

